

el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de febrero de 2002, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de marzo de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

1.º Rústica en el pueblo de Puente Viesgo, sito de Vega de Rotura. Un prado de cabida 15 áreas. Linda: Al norte y oeste, margen del canal de la Elctra; sur, Arturo Bega y herederos de Darío Alonso, y este, Río Pas.

Inscripción registral: Finca número 6.486, al folio 2 del tomo 696, libro 59.

Valor de tasación: 217.500 pesetas.

2.º Rústica en Puente Viesgo, en el barrio de la LLana, sitio de la Graciosa. Prado conocido por «El Cerezo», de 18 áreas.

Inscripción registral: Finca número 8.107, al folio 24, libro 67.

Valor de tasación: 1.545.000 pesetas.

3.º Rústica en el pueblo de Puente Viesgo, sitio de las Casucas. Un prado con cabida 4 carros, igual a 6 áreas.

Inscripción registral: Finca número 8.106, al folio 23 del tomo 806, libro 67.

Valor de tasación: 201.000 pesetas.

4.º Una cuarta parte indivisa propiedad de la demandada doña Carmen Ruiz Arroyo y una cuarta parte indivisa propiedad de la demandada doña Eugenia Ruiz Arroyo de la finca rústica en el pueblo de Puente Viesgo, al sitio de la Tejera. Un prado con cabida de 5 áreas 17 centiáreas.

Inscripción registral número 6.461, al folio 227 del tomo 681, libro 58.

Valor de tasación: 195.900 pesetas.

5.º Una cuarta parte indivisa propiedad de la demandada doña Carmen Ruiz Arroyo y una cuarta parte indivisa propiedad de doña Eugenia Ruiz Arroyo de la finca rústica en el pueblo de Puente Viesgo, al sitio de las Tejeras. Un terreno a prado, de cabida 10 áreas 90 centiáreas.

Inscripción registral: Finca número 8.103, al folio 20 del tomo 806, libro 67.

Valor de la tasación: Forma parte de la anterior.

6.º Una cuarta parte indivisa propiedad de doña Carmen Ruiz Arroyo y una cuarta parte indivisa propiedad de doña Eugenia Ruiz Arroyo de la finca urbana sita en el pueblo de Puente Viesgo, barrio de la Llana, al sitio de la Tejera. Una finca compuesta de una casa destinada a vivienda, señalada con el número 162 de población. Consta de planta baja, piso y desván, cuadra y pajar; ocupa aproximadamente 82 metros cuadrados.

Inscripción registral: Finca número 9.463, folio 81, tomo 942.

Valor de tasación: 4.137.500 pesetas.

7.º Rústica en el pueblo de Puente Viesgo, al sitio de Camposanto. Un prado de cabida 7 carros, equivalente a 10 áreas 50 centiáreas.

Inscripción registral: Finca número 8.111, al folio 28 del tomo 806, libro 67.

Valor de tasación: 395.100 pesetas.

8.º Rústica en el pueblo de Puente Viesgo, sitio de las Casucas. Un prado con una cabida de 9 carros o 10,50 áreas.

Inscripción registral: Finca número 6.493, tomo 696.

Valor de tasación: 406.800 pesetas.

9.º Rústica en Puente Viesgo, al sitio de la Corona. Un prado con cabida de 4 carros o 6 áreas.

Finca registral: Finca número 6.495, al folio 11 del tomo 696, libro 59.

Valor de tasación: 38.700 pesetas.

10. Urbana en el pueblo y término de Puente Viesgo, al sitio del Cueto. Chalé destinado a vivienda, que linda: Al norte, con la finca número 4, y al sur, con camino destinado a vial de acceso. Tiene una superficie construida de 176,56 metros cuadrados.

Inscripción registral: Finca número 10.035, al folio 10 del tomo 1.028, libro 84.

Valor de tasación: 15.664.850 pesetas.

Santander, 26 de octubre de 2001.—El Magistrate-Juez.—El Secretario.—61.415.

SANTANDER

Edicto

Doña Rosario Fernández-Martos Abascal, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Santander (anterior Primera Instancia número 9),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 669/1995 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» contra «Pedro Mendicoague, Sociedad Anónima» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de enero de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 38470000170669-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de febrero, a las once

horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de marzo, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca número 72.945, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander número 1, al tomo 2.125, libro 856, folio 88.

Tipo de subasta: 6.000.000 (seis millones) de pesetas.

Dado en Santander, 21 de noviembre de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—61.767.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Doña Rosa Collazo Lugo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Santiago de Compostela,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 138/2000, se tramita procedimiento de extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré, sobre destrucción de cheque bancario número 116.769-1-7100-2 por nominal de 1.900.000 pesetas, iniciado por Caja de Ahorros Provincial de Ourense y en su favor, en un incendio ocurrido en el despacho profesional de don Rafael Vede Calvelo, sito en la avenida de Benito Vigo, 42-10-A, A Estrada, el día 1 de diciembre de 1998, habiéndose acordado por Auto de fecha 20 de noviembre de 2000, publicar la denuncia, fiando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición a instancia de Manteiga Touceda, José.

Dado en Santiago de Compostela a 29 de junio de 2001.—El Secretario.—61.442.

SEVILLA

Edicto

Doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 647/99-MC, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Transchiclana, Sociedad Limitada», contra don Francisco Santiago Villalva, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de febrero de 2002, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 4000000000064799, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.